

## GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

804391

La presente es copia del documento original que se encuentra en el archivo respectivo Huacho.

13 MAYO 2014

JOHN L. CONDOR SILVA SANTISTEBAN  
FEDATARIO INSTITUCIONAL  
R.E.N. 194 - 2014 - PRES

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

**R.D.R. N° 004 -2014-DIREPRO-LIMA/EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO PESQUERO**

## PERMISO DE PESCA

Huacho, 28 de Enero del 2014

Visto el Expediente N° 743353 de fecha 23 de Enero del 2014, presentado por el Sr. Arsenio Sosa Changanaqui, con domicilio en el Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento y Región Lima, Presidente de la ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES DE RIVERA SEBASTIAN DIAZ FARFAN DE HUACHO, solicitando permiso de pesca sin uso de embarcación para sus asociados;

### CONSIDERANDO:

Que mediante el escrito del visto, el recurrente, solicita permiso de pesca artesanal sin uso de embarcación, para la captura y recolección de recursos hidrobiológicos, con destino al consumo humano directo;

Que el artículo 19° y el inciso a) numeral 1) del artículo 20° de la Ley General de Pesca Decreto Ley N° 25977, definen a la extracción comercial de menor escala o artesanal como la captura de recursos hidrobiológicos mediante la pesca, la caza acuática o la recolección, realizada con el empleo de embarcaciones menores o sin ellas, con predominio del trabajo manual;

Que los artículos 43°, 44° y 45° de la citada Ley establecen que los permisos de pesca son derechos específicos otorgados por el Ministerio de la Producción, a plazo determinado y a nivel nacional, a las personas naturales y jurídicas, para el desarrollo de la actividad pesquera, exceptuándose a la pesca artesanal del pago de derechos de permiso de pesca;

Que de la evaluación efectuada a la documentación presentada por el recurrente se ha determinado que ha cumplido con los requisitos establecidos en el procedimiento N° 226 de la Ordenanza Regional N°011-2013-CR-RL del Gobierno Regional de Lima.

Estando a lo informado por el Especialista en Pesca de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Lima mediante el Informe N° 022-2014-GRL/GRDE-DRP-ETD; De conformidad con lo establecido por la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977; su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y su modificatoria D.S. N° 015-2007-

www.regionlima.gob.pe

Telefono: 2391945  
Oficina: PROLOG.ESPINAR N°304-Huacho

PRODUCE y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°011-2013-CR-RL;  
En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Otorgar a los señores que se detalla a continuación miembros de la Asociación de Pescadores Artesanales de Rivera Sebastián Díaz Farfán de Huacho, permiso de pesca, sin uso de embarcación, para la captura de peces, moluscos, crustáceos y la recolección de alga marina conocida con el nombre de yuyo, empleando los aparejos de pesca permitidos para su captura, con destino al consumo humano directo en el litoral peruano:

NOMBRE	DNI
1. JULIO LIZARDO TELLO CANO	09646240
2. ZOSIMO TEODULO SALVADOR CERNA	31618171
3. MARINO FERNANDO SARRIA ALAMO	15609348
4. JESUS CHRISTIAN SOSA NATIVIDAD	44409038
5. LEVIS DAN HERRERA RUBIO	43808388
6. NOLBERTO LUIS SOSA RAMIREZ	40288042
7. MARCO ANTONIO GARIBAY NARVASTA	00087714
8. CLEMENTE CECINIO JULCA ALBERCA	15607862
9. MARCELO CORTES CORONADO	15645419
10. FIDENCIO EDMUNDO MAGUIÑA SHARON	15639302
11. JUAN ORTEGA MONTAÑEZ	45644667
12. MAXIMILIANO AGUAYO NIETO	15720183
13. FLAVIO CIRILO LUNA ABAN	15648789




**ARTICULO 2º.-** El permiso de pesca otorgado por la presente Resolución tiene una vigencia de 2 años que vencerá el 28 de Enero del 2016

**ARTICULO 3º.-** El permiso de pesca otorgado por la presente Resolución se encuentra condicionado al cumplimiento de uso de los aparejos mencionados en el artículo anterior y a las normas de sanidad, medio ambiente y al ordenamiento jurídico pesquero nacional.

**ARTICULO 4º.-** Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

Regístrese y comuníquese

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

  
Lic. MANUEL H. DIAZ CARRILLO  
DIRECTOR REGIONAL DE PRODUCCIÓN

[www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)

Telefono: 2391945  
Oficina: PROLOG.ESPINAR N°304-Huacho

La presente es copia del documento original que se encuentra en el archivo respectivo Huacho.

13 MAYO 2014

  
ABOG. JOHNNY L. CONDOR SILVA SANTISTEBAN  
FEDERARIO INSTITUCIONAL  
R.E.G. N° 094 - 2014 - PHEB